

Privadas ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, al señor Gabriel Antonio Pinto Gregori.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las instituciones que conforman el Consejo Directivo del SERFOR, a la Dirección Ejecutiva del SERFOR, así como al miembro titular designado en el artículo 1 precedente, para los fines de ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

1769720-1

Designan Director de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0174-2019-MINAGRI

Lima, 15 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor César Ricardo Santisteban Pérez, en el cargo de Director de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

1769767-1

Designan Presidente Titular y Suplente del Comité Institucional de Evaluación - CIE del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0058-2019-MINAGRI-SENASA

7 de mayo de 2019

VISTOS:

El MEMORANDUM-0202-2019-MINAGRI-SENASA-OAD, de fecha 24 de abril de 2019, y el INFORME-0045-

2019-MINAGRI-SENASA-OAD-UGRH-EHUAMAN, del 11 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28076, se creó, entre otros, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, señala: "La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad";

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, disponen: "La gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna. // Se soporta en instrumentos técnicos, confiables y consistentes, así como en metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil del puesto que ocupan";

Que, el artículo 31 de el Reglamento, establece que: "Las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley";

Que, el primer párrafo del artículo 32 de el Reglamento, señala: "Los Comités se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento y se conforman por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación";

Que, el primer párrafo del numeral 6.2.2.6. de la versión actualizada de la "Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, señala: "El Comité Institucional de Evaluación (CIE): es la instancia que se encarga en cada entidad de confirmar la calificación otorgada en la Etapa de Evaluación, cuando un evaluado así lo solicite. Tiene responsabilidades previstas en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil";

Que, el literal a) del numeral 6.2.2.6. de la Directiva, indica: "Según lo indicado en el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, el CIE se conforma de la siguiente manera: // - Un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside. // - Un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación. // - Un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación";

Que, el literal b) del numeral 6.2.2.6. de la Directiva, dispone que: "El CIE se conforma en la Etapa de Planificación del Ciclo de Gestión el Rendimiento con resolución del Titular de la Entidad de acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil. Para ello, la resolución deberá considerar al representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y su